

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN
PRECONTRACTUAL ESTANDARIZADO
DE INFORMACION Y CLASIFICACION
SOBRE EL NIVEL DE RIESGO DEL PRODUCTO**

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

CUENTA DE PAGO BÁSICA

<p>Producto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta de Pago Básica. • La cuenta de pago básica es una cuenta corriente denominada en euros para cuya contratación no es obligatorio contratar otros servicios. • El cliente podrá, si lo desea, contratar a la vez la Tarjeta Débito Básica que se describe más abajo. • Tendrán acceso a esta cuenta los residentes en la Unión Europea, los solicitantes de asilo y aquellos que no tengan permiso de residencia, pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o, de hecho. • Para abrir una Cuenta de Pago Básica es necesario que el titular sea cliente nuevo y que no tenga ninguna otra cuenta en ninguna otra entidad de crédito. • La cuenta de pago básica permite, exclusivamente, la realización de operaciones comunes dentro del entorno personal, no siendo válida para otras operaciones propias del ámbito laboral o profesional.
<p>Retribución de la cuenta para el titular</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esta cuenta no está retribuida.
<p>Comisiones y gastos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de administración: exento. • Comisión de mantenimiento: exento. • Serán a cargo del titular de la cuenta los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera. • Las comisiones y gastos se liquidarán trimestralmente.
<p>Forma de realizar ingresos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El titular podrá realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega al Banco de cheques u otros documentos de pago en gestión de cobro, así como mediante transferencias u otras órdenes de pago de las que sea beneficiario.
<p>Disposición del saldo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El titular podrá retirar dinero en efectivo en las oficinas del Banco, o en los cajeros automáticos en la Unión Europea si contrata la tarjeta de débito básica asociada a esta cuenta. • Y podrá realizar las operaciones de pago en la Unión Europea que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Adeudos domiciliados. - Operaciones de pago mediante la Tarjeta Débito Básica, incluidos pagos en línea (on-line).

	<ul style="list-style-type: none">- Transferencias, incluyendo órdenes permanentes, en las oficinas del Banco y a través de los servicios de banca a distancia, siempre que el cliente contrate el servicio multicanal del Banco.
Tarjeta de débito: Tarjeta Débito Básica	<ul style="list-style-type: none">• En caso de solicitarse por el titular, el Banco emitirá una tarjeta de débito, Tarjeta Débito Básica, a nombre del titular, con la que éste podrá realizar disposiciones de la cuenta y operaciones de pago con cargo a la misma. La contratación efectiva se producirá con la formalización del contrato de Tarjeta de Débito Básica.• El titular podrá extraer dinero en bancos y cajeros automáticos adheridos al sistema, y adquirir bienes o servicios en los establecimientos comerciales que lo admitan. El Banco facilitará al titular de la tarjeta, para su exclusivo conocimiento, un número secreto de identificación personal.• El titular deberá firmar la tarjeta de inmediato y emplear la debida diligencia en su conservación y custodia, estará obligado a utilizarla de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y a tomar todas las medidas a su alcance a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provista• Cuando el titular tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación de pago realizada con la tarjeta, o del extravío, robo o apropiación indebida de la misma, deberá comunicarlo sin tardanza injustificada al Banco.
Comisiones aplicables a la Tarjeta Débito Básica	<ul style="list-style-type: none">• Cuota de emisión: exento.• Cuota de renovación: exento.• Comisiones por retirada de efectivo: Consulta de tarifas en el documento informativo de comisiones y página web.• Comisiones por consulta en cajeros: exento.• Comisión por operaciones de compra en moneda extranjera: exento.
Descubiertos en cuenta	<ul style="list-style-type: none">• En esta cuenta no se permiten disposiciones en descubierto o que dejen la cuenta en saldo deudor.
Duración del contrato	<ul style="list-style-type: none">• La duración del contrato de la Cuenta de Pago Básica es indefinida.• El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato, dentro de los límites legalmente establecidos para esta cuenta de pago básica, mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.• El titular podrá resolver el contrato y cancelar la Cuenta de Pago Básica en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco cumplimentará la orden de resolución en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la solicitud del titular, a no ser que el titular tenga

	<p>contratado con el Banco algún producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta en el Banco. Si fuesen varios los titulares de la cuenta, se requerirá solicitud expresa de todos ellos.</p> <p>El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta previo aviso por escrito al titular, con dos meses de antelación cuando se cumpla en cualquiera de los titulares, alguna de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el titular haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos. - Que no se haya efectuado ninguna operación en la cuenta durante 24 meses consecutivos. - Que el cliente, para obtener la apertura de la cuenta, haya facilitado información incorrecta, cuando, de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a esta cuenta. - Que el titular no resida legalmente en la Unión Europea, a no ser que no pueda ser expulsado por razones jurídicas o, de hecho. - Que el titular haya abierto posteriormente otra cuenta en España que le permita realizar ingresos y operaciones de disposición del saldo en el modo indicado en ellos apartados anteriores. - Que el titular no haya aportado la documentación o información requerida por el Banco en el desarrollo de la relación contractual, de modo que resulte imposible aplicar las medidas de diligencia debida previstas en la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, vigente en cada momento. <ul style="list-style-type: none"> • Si la resolución se produjera con motivo de la utilización de la cuenta para fines ilícitos, o por haber aportado el titular información incorrecta, o por no haber aportado la información requerida en virtud de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, dicha resolución será efectiva de forma inmediata, sin necesidad de justificación. En los otros supuestos de los mencionados, el Banco comunicará al titular gratuitamente y por escrito, al menos con dos meses de antelación que la resolución sea efectiva y la justificación de la resolución. • La resolución del contrato de Cuenta de Pago Básica supone la resolución del contrato de Tarjeta Débito Básica asociado al mismo.
<p>Fondo de Garantía de Depósitos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bancofar está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.
<p>Traslado de cuentas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El titular puede solicitar, dentro del plazo legalmente previsto, el traslado de la cuenta de pago básica a otro proveedor de servicios de pago ubicado en España, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones. • El traslado de una Cuenta de Pago Básica requerirá la solicitud expresa de todos los clientes titulares de la misma, en caso de que los hubiera.
<p>Reclamaciones extrajudiciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de discrepancia o controversia resultante de la ejecución, desarrollo o interpretación del contrato de cuenta de pago básica, el titular podrá realizar reclamaciones ante el Servicio de Atención al Cliente o Defensor del Cliente, de conformidad con procedimiento disponible en www.bancofar.es.

